

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 barrio cañahuatú Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga Cúcuta, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si No

| DATOS GENERALES | | | |
|--|---|-------------------------|-------------------------|
| Fecha: 1 DE FEBRERO DE 2023 | | Acta No. | |
| Asistencia presencial: () | | Asistencia Virtual: () | |
| | | Asistencia Mixta: (X) | |
| Cód. Registro solicitud de Conciliación: | C-000699 | Fecha solicitud: | 11 DE ENERO DE 2023 |
| Convocante (s) | Nombre: YULIETH PATRICIA CUJIA DAZA C.C No. 49.715.905 Dirección: CALLE 17 A 4 – 39 BARRIO EL CARMEN Correo: NO INFORMA Celular: 310 439 3167 | | |
| Apoderado(a) | NA | | |
| Convocado(s) | Nombre: FRANKLIN GARCIA CORRALES C.C No. 7570909 Dirección: NO INFORMA Correo: NO INFORMA Celular: 300 548 3177 | | |
| Apoderado(a) | NA | | |
| Area o Materia: | PENAL (X) | CIVIL Y COMERCIAL () | FAMILIA () |
| Noticia Criminal | 200016001075202254057 | Informe Pericial | UBVALVA-DSCE-01537-2022 |
| CONCILIACIÓN TOTAL: | (X) | CONCILIACIÓN PARCIAL: | () |
| DETALLE DEL ASUNTO: LESIONES ART 111 CP. | | | |

En Valledupar, siendo el día 1/02/2023 se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 10:10 PM, en presencia de la conciliadora **GIOVANNA IDALITH BRACHO ZABALETA** identificada con C.C 1.065.818.792, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

- El día 1 de febrero de 2023, la señora **YULIETH PATRICIA CUJIA DAZA** actuando como convocante, identificada con C.C No. 49.715.905, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander UDES.
Es convocado: **FRANKLIN GARCIA CORRALES** No. C.C.: 7570909
- Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medio presencial Carrera 7 # 13 C – 17 barrio Cañahuatú en la ciudad de Valledupar, el día 1 de febrero de 2023, a las 09:15 a.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para **YULIETH PATRICIA CUJIA DAZA** en calidad de convocante, fue notificada a través del servicio de mensajería de la fiscalía 24 local de unidad procesal e igualmente por llamada telefónica y por el aplicativo de whatsapp al móvil 310 439 3167 con Resultado: Entregado y para **FRANKLIN GARCIA CORRALES** en calidad de convocado fue notificada a través del servicio de mensajería de la fiscalía 24 local de unidad procesal e igualmente por

llamada telefónica y por el aplicativo de whatsapp al móvil 310 439 3167 con Resultado: Entregado.

3. Documentos presentados por las partes:

De los allegados por la parte citante: NA

De los allegados por la parte citada: NA

HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. Que tanto el convocado y el convocante son socios comerciales de la tienda GRANERO BUCARAMANGA, ubicada en la carrera 4 con 17 # 10.
2. Que en razón de la sociedad comercial entre el convocado y la convocante existen unas obligaciones entre ella una de préstamo personal con garantía de letra de cambio equivalente a 10 millones de pesos donde cada parte asumió el pago del 50% de cada valor.
3. Que además de existir una sociedad comercial entre las partes existe una relación sentimental entre ello de noviazgo.
4. Relata la señora convocante que el conflicto de las lesiones surgieron en razón a las diferencia con el convocado de la administración de la tienda que en común construyeron, cuyo conflicto escalo a violencia física hacia la convocante y a deterior material de mercancía del negocio tienda GRANERO BUCARAMANGA, ubicada en la carrera 4 con 17 # 10.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Manifiesta la convocante que el convocado deje de visitarla en su lugar de trabajo la tienda GRANERO BUCARAMANGA.
2. Manifiesta la convocante que se llegue a un acuerdo frente a la tienda que por ser un negocio mutuo sea el convocado que en razón al pago y compensación entre de los daños materiales al negocio y físico causado a la convocante, el convocado sea cediendo el dominio de la tienda a la señora en su totalidad.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

Los señores **YULIETH PATRICIA CUJIA DAZA** y **FRANKLIN GARCIA CORRALES** acuerdan que:

1. El convocado, señor **FRANKLIN GARCIA CORRALES** cede la titularidad de dominio, utilidades y obligaciones del 50% que le pertenece de la tienda GRANERO BUCARAMANGA, entendiéndose en activos y pasivos relacionados con este negocio a la convocante, señora **YULIETH PATRICIA CUJIA DAZA** desde el día de suscripción de esta acta de conciliación 1 de febrero de 2023.
2. Que el convocado, señor **FRANKLIN GARCIA CORRALES** no tendrá obligación relacionados o productos del negocio tienda GRANERO BUCARAMANGA como de servicios públicos, arriendos, o pago de préstamos personal con garantía en letra de cambio, por el contrario, al ser cedida la totalidad de la titularidad del 50% perteneciente del convocado, luego entonces, será la convocante, señora **YULIETH PATRICIA CUJIA DAZA** la total responsable de toda obligación de pago que surja o exista en razón de la actividad comercial de la tienda GRANERO BUCARAMANGA a partir del 1 de febrero de 2023.
3. Que el convocado, señor **FRANKLIN GARCIA CORRALES** así como no tendrá obligaciones respecto al negocio, tampoco recibirá las ganancias o utilidades que produzca el negocio tienda GRANERO BUCARAMANGA, por dicha actividad mercantil, sino que serán única y exclusivamente a favor de la convocante, señora **YULIETH PATRICIA CUJIA DAZA**.
4. Que el convocado, señor **FRANKLIN GARCIA CORRALES** no molestara a la convocante en su negocio por motivos mercantiles o de la actividad comercial de la tienda GRANERO BUCARAMANGA evitando actos que agredan la integridad física y psicológica de la convocante.

5. La convocante, señora **YULIETH PATRICIA CUJIA DAZA**, desiste que la solicitud de distanciamiento con el convocado, señor **FRANKLIN GARCIA CORRALES** en razón a que ya personalmente llegaron a un acuerdo sin intervención de tercero.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora **GIOVANNA IDALITH BRACHO ZABALETA** aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de 2 meses.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 del 30 junio 2022, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el Director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman y siendo de manera presencial, El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 3:15 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

La parte convocada **FRANKLIN GARCIA CORRALES**, se hizo presente de manera virtual por medio de la plataforma Teams, la firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

EL CONVOCANTE,

Nombre: _____
C.C. de

EL CONVOCADO

Nombre: _____
C.C. de

EL CONCILIADOR(A)

Nombre: _____
C.C. de

VoBo. ASESOR(A),

Nombre: _____
C.C. de
T.P No. Del C.S.J



CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN: 10 | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
|--|---|
| FECHA DE APROBACIÓN 03/03/2022 | Se ajusta formato y aviso de confidencialidad. |
| RESPONSABLE Catalina Granados Balcucho Directora del Centro de Conciliación Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva Mónica Juliana Báez Meléndez Asesora del Centro de Conciliación | |
| VERSIÓN: 11 | |
| FECHA DE APROBACIÓN 23/08/2022 | Se modifican datos generales y se ajusta control de cambios por lineamientos institucionales. Se incorpora a base documental de aplicativo de administración del SGC-VAF |
| RESPONSABLE Catalina Granados Balcucho Directora del Centro de Conciliación Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva del Centro de Conciliación Lorena Sánchez Baquero Directora de Gestión Documental | |
| VERSIÓN: 12 | |
| FECHA DE APROBACIÓN 00/00/0000 | Se incorpora marca de agua copia controlada y se agrega a la firma asesor(a) No. Tarjeta profesional y Nota aclaratoria. "Nota Aclaratoria: Este formato es un modelo y/o referente, brindado por el Centro de conciliación de la universidad de Santander UDES a sus estudiantes Conciliadores para facilitar la elaboración de Acta de Conciliación, quien lo requiera lo complementará y/o modificará conforme a su consideración y norma vigente aplicable. |
| RESPONSABLE Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Silvia Enith Serrato Cardozo Directora del centro de Conciliación Valledupar Abg. Lognis Cielo Peñaranda Directora del centro de Conciliación Cúcuta Abg. Nydia Andrea Velandia Rey | |
| VERSIÓN: 12 | |



**Universidad
de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**ACTA DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-004-UDES**

Versión: 12

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

Secretaría Ejecutiva centro de
Conciliación Bucaramanga